

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

3 SEP 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° 181/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ART. 29º, INC. B) ANEXO I DE LA ORDENANZA TARIFARIA 2375-CM-12 Y SUS MODIFICATORIAS.

ANTECEDENTES

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 3441-CM-24: Se aprueba y reemplaza el anexo I de la ordenanza 2374-CM-12.

Ordenanza 3442-CM-24: Se aprueban y reemplazan los anexos I y II de la ordenanza 2375-CM-12.

FUNDAMENTOS

Que se ha observado un error de tipeo en la redacción del Art. 29º, inc. b) de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12 y sus modificatorias, al estipularse un valor en módulos fiscales erróneo.

Que la Secretaria de Hacienda considera oportuno y con carácter de prioridad subsanar el error citado precedentemente, y corregir la redacción del artículo mencionado mediante el presente proyecto de ordenanza.

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés.

COLABORADORES: Secretaria de Hacienda, Carina Paola Ondarcuhu.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º / . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

CARINA PAOLA ONDARCUHU
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICAR:** Art. 29º, inc. b) de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12 y sus modificatorias,

donde dice:

Artículo 29º

Conforme a lo dispuesto por el artículo 187º del Anexo I de la ordenanza 2374-CM-12 Ordenanza Fiscal, se abonarán:

- a) Por la temporada turística completa: 15.300 módulos fiscales.
- b) Por un (1) mes o fracción inferior: 8.300 módulos fiscales.

debe decir:

Artículo 29º

Conforme a lo dispuesto por el artículo 175º y 176º del Anexo I de la ordenanza 2374-CM-12 Ordenanza Fiscal y sus modificatorias, se abonarán:

- a) Por la temporada turística completa: 15.300 módulos fiscales.
- b) Por un (1) mes o fracción inferior: 5.800 módulos fiscales.

Art. 2º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto que por la presente se modifica.

Art. 3º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.